

Pizzería Restadio "EL HORNERO" Cía. Ltda.

Dirección.

Av. Naciones Unidas 269 y Av. de los Shyris
Teléfonos: 501-773 / 252-751

R.U.C.: 1790981061001

18613

14346

Quito, 06 de Julio del 2000

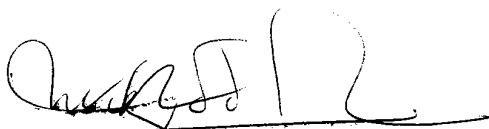
10 JUL. 2000

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad

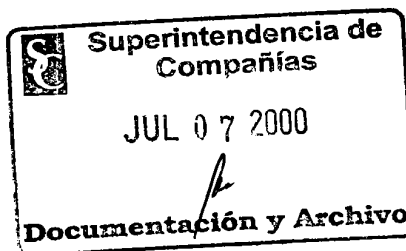
Por medio de la presente, acompaño la escritura de cesión de participaciones otorgada por el Dr. Alfonso Loayza y Sra., a favor del Ing. Nelson Vicente Vallejo Carrillo y otros de la empresa RESTADIO CIA. LTDA., con el expediente No. 18613

Por la atención que se dignen dar a la presente, de ustedes

Atentamente,



ING. VICENTE VALLEJO C.
GERENTE GENERAL



OK. Ingresado al sistema, 2000.07.12. RB



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO.

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:
EL DR. ALFONSO LOAYZA JARAMILLO

A FAVOR DEL:
SR. NELSON VICENTE VALLEJO Y OTROS

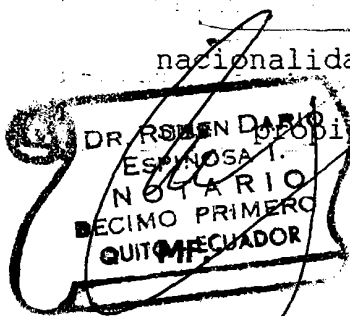
CUANTIA: S/. 32.000,00

DI: 2^a

COPIAS

****/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día once (11) de Enero del año dos mil, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen en forma libre y voluntaria a la celebración del presente instrumento público y bien inteligenciados en la naturaleza y resultados del mismo: Los cónyuges Doctor ALFONSO LOAYZA JARAMILLO y señora CLEMENCIA AIDE ARAUJO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana; NELSON VICENTE VALLEJO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana;



BRANKO JOEL ROSENFELD, por sus propios derechos, de nacionalidad Uruguayo; HUGO MENZA SILVA, por sus propios derechos, de nacionalidad Uruguayo; y, CHRISTIAN DEGETAU, por sus propios derechos, de nacionalidad Alemana e inteligente en el idioma castellano.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO"**: Sírvase extender

y autorizar en el protocolo de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, una de transferencia de participaciones, del tenor siguiente:

COMPARECIENTES:- Comparecen e intervienen en el otorgamiento de esta escritura, por una parte y en calidad de CEDENTE, el doctor Alfonso Loayza Jaramillo, por sus propios y personales derechos, acompañado de su mujer, señora Clemencia Aidé Araujo, ésta para expresar su consentimiento para la cesión de participaciones objeto de este contrato; y, por otra parte y en calidad de CESIONARIOS, los señores: Branko Joel Rosenfeld,



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

NOTARIO UNDECIMO DE QUITO.

- 2 -

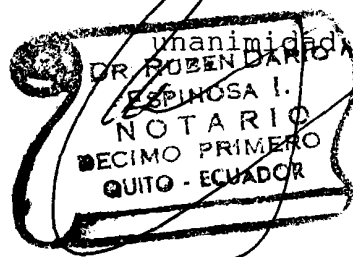
Christian Degetau, Hugo Menza Silva, y Nelson Vicente Vallejo, uruguayos el primero y tercero, alemán, el segundo y ecuatoriano el cuarto, debidamente autorizados los tres primeros para intervenir en el Ecuador con el carácter de inversionistas nacionales, como se acredita con las resoluciones que en copias se agregan.- Los intervinientes son casados, mayores de edad, hábiles y capaces para obligarse y contratar, residentes en esta ciudad de Quito, quienes manifiestan que han convenido entre cedente y cesionarios en la cesión de participaciones, de conformidad con los antecedentes y estipulaciones constantes en las siguientes cláusulas:

P R I M E R A:- ANTECEDENTES:- a) Mediante escritura

pública otorgada ante el Notario de Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y siete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, se constituyó la compañía

"Restadio Cía. Ltda.".- **b)** La Junta General Ordinaria de

Socios de dicha compañía, reunida el veinte y cuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, resolvió por



Unanimidad autorizar al socio Doctor Alfonso Loayza

Jaramillo, para que ceda y transfiera las treinta y dos participaciones que posee en dicha sociedad a favor de los socios de la misma.- **c)** Los socios Branko Joel Rosenfeld, Christian Degetau, y Nelson Vicente Vallejo, han resultado adquirir las tres cuartas partes de las participaciones del cedente y como el otro socio ha renunciado a su derecho de preferencia, la Junta ha resuelto admitir como nuevo socio al señor Hugo Menza Silva, quien adquiere las participaciones restantes del cedente.- **S E G U N D A:- CESION:-** Con los

antecedentes anotados, el Doctor Alfonso Loayza Jaramillo, por sus propios y personales derechos, cede y traspasa todos los derechos y obligaciones inherentes a las treinta y dos participaciones en la compañía, en la siguiente forma: ¹ al socio Branko Joel Rosenfeld, ³² ocho participaciones; ² al socio Christian Degetau, ¹⁰ ocho participaciones; ³ al socio Nelson Vicente Vallejo, ¹¹ ocho participaciones; y, al nuevo socio señor Hugo Menza Silva, ocho participaciones de mil sucres cada una.-

T E R C E R A:- PRECIO:- El cedente declara que la cesión de las participaciones se efectúa por su valor nominal de treinta y dos mil sucres, el mismo que ha



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO.

- 3 -

recibido a su entera satisfacción y por tanto sin lugar

a reclamo posterior.- **C U A R T A:- ACEPTACION:-** Los

contratantes por sus propios y respectivos derechos

manifiestan que aceptan todas y cada una de las

declaraciones y estipulaciones precedentes y que las

ratifican sin modificación alguna.- **Q U I N T A:-**

GASTOS:- Los gastos que demande esta escritura hasta

su inscripción en el Registro Mercantil, son de cuenta y

cargo de los cesionarios.- **CONCLUSION:-** Usted, señor

Notario, sentará la razón de esta cesión al margen de la

escritura matriz de constitución de la compañía

"Restadio Cía. Ltda." existente en el protocolo de

escrituras públicas a su cargo, Por su parte, el señor

Registrador Mercantil, también tomará nota al margen de

la inscripción de la escritura de constitución de la

compañía nombrada.- Agregue usted señor Notario, las

demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de

esta escritura y del contrato que ella contiene.- Hasta

aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor

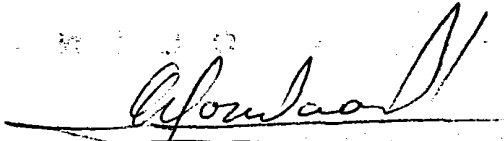
Alfonso Loayza Jaramillo, Abogado con matrícula

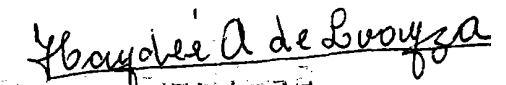
Profesional número trescientos setenta y uno del Colegio

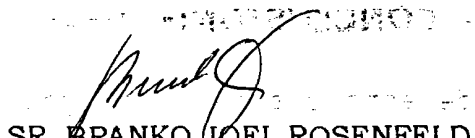
DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA IDROBO
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

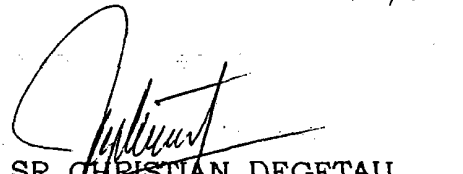
de Quito, la misma que los comparecientes

la aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que
les fue, íntegramente esta escritura, por mí el Notario,
firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
fe.-

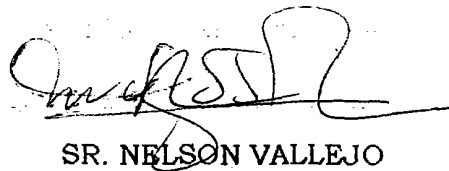

DR. ALFONSO LOAYZA JARAMILLO
C.C. No. 170035006-7

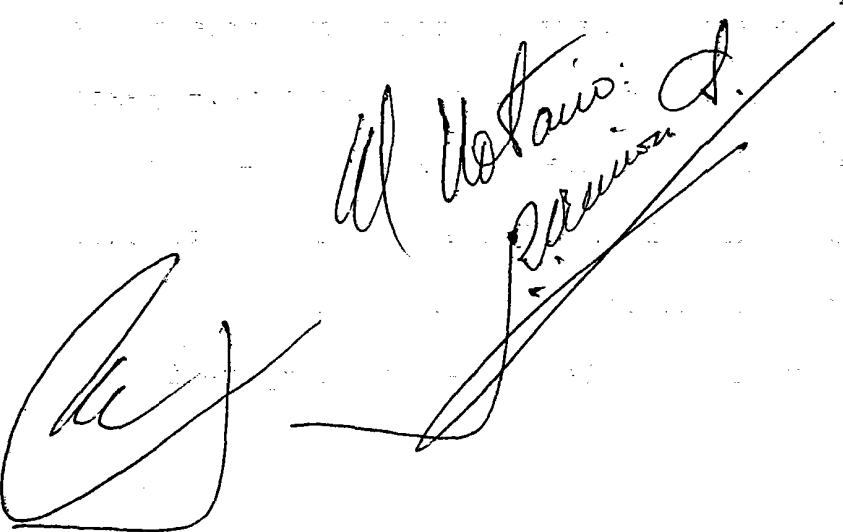

SRA. CLEMENCIA ARAUJO
C.C. No. 170112741-5


SR. BRANKO JOEL ROSENFELD
C.C. No. 17-0344688-8


SR. CHRISTIAN DEGETAU
C.C. No. 170749724-2


SR. HUGO MENZA SILVA
C.C. No. 171227216-8


SR. NELSON VALLEJO
C.C. No. 060003255-1


El Notario:
Pamela S.

catas mil setecientos cincuenta y cinco



NOTARIA VIGESIMA CUARTA-QUITO

PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION

14755

OTORGA: MIGEI A FAVOR DEL SR.

REPUBLICA DEL ECUADOR

CRISTIAN GEORK

Quito, a 18 de Junio de 1986.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA=====

RESOLUCION N.481

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

VISTOS

al Decreto Supremo N. 974 de 30 de junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo N. 900-A, de 10 de noviembre de 1976, el Decreto Supremo N. 1875 de 23 de septiembre de 1977 el Acuerdo N. 495 de 16 de julio de 1985, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO

de las facultades que le confiere el Decreto Supremo N. 789 de 11 de septiembre de 1975, y el Decreto Ejecutivo N. 35 de 16 de agosto de 1984,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor CRISTIAN GEORK MAXIMILIAN DEGETAU, de nacionalidad alemana, residente en el Ecuador en forma legal, poseedor de la Visa de Inmigrante 10-II, válida por tiempo indefinido, otorgada el 6 de enero de 1981, cuyo registro es el N. 11-1303-15724, para que con el carácter de nacional invierta en la constitución, aumentos de capital o de acciones, participaciones o derechos de compañías, constitución o por constituirse como también en la formación de Empresas Unipersonales.

El señor CRISTIAN GEORK MAXIMILIAN DEGETAU, que tendrá la calidad de inversionista nacional conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario, para lo cual en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución conferida por un Notario Público.

Para dar cumplimiento al Acuerdo N. 495 de 16 de julio de 1985, el señor CRISTIAN GEORK MAXIMILIAN DEGETAU, deberá presentar a este Portafolio, durante el primer mes de cada año, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior,

Para que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE A LA NOTARIA PUBLICA DEL PAIS
QUITO, ECUADOR
13 JUN 1986

SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION

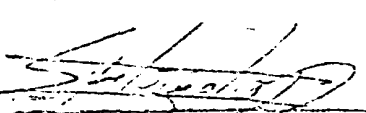
ZONA DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada, con esta fecha y en una foja útil, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, el documento que antecede.---- Quito, a dieciocho de Junio de mil novecientos ochenta y seis.-----

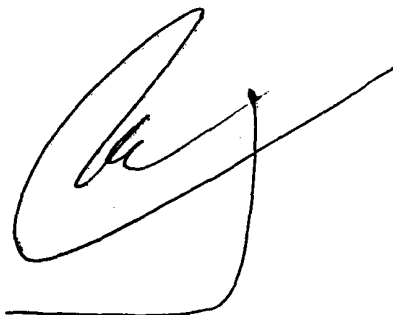
El Notario, (firmado) Salgado R.-- Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario-Abogado.- (Hay un sello)

Es fiel y cuarta copia certificada, del documento que antecede, protocolizado ante mí. En fe de ello confiero esta, sellada y firmada, en Quito, a dieciocho de Junio de mil novecientos ochenta y seis.

El Notario,




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

A large, stylized handwritten signature, possibly of the same person as the notary, written in dark ink.

Señor
Prestado
Cuenta

De

Por el
Cuenta
DIO
QUINCE
siguiente

ING. V.
ING. G.
ING. E.
SRA. E.
SR. C.
DR. A.

VAL
Los
Escriba
Cuenta



Decreto del Atencito presente y suve

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

-5-

18768

RESOLUCION No. 449

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos Nos. 789, de 11 de septiembre de 1.975 y 1875, de 27 de septiembre de 1.977; y,

VISTOS el Decreto Supremo No. 974, de 30 de Junio de 1.971, reformado mediante Decreto Supremo No. 900-A, de 10 de noviembre de 1.976, la declaración No. 671, de 8 de agosto de 1.979, efectuada por el señor Ing. BRANKO JOEL ROSENFELD SCHULHOF, de nacionalidad uruguaya, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor ING. BRANKO JOEL ROSENFELD SCHULHOF, de nacionalidad uruguaya, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de INMIGRANTE, otorgada el 6 de octubre de 1.970, por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías, -- constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El señor ING. BRANKO JOEL ROSENFELD SCHULHOF, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará -- uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarias Públicas del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 21 de Agosto de 1979

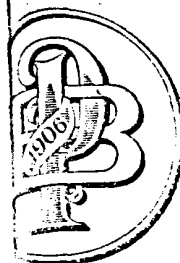
CERTIFICA:



Milton Cevallos Rodriguez
Subsecretario de Comercio e Integración

ZON DE PROTOCOLIZACION:- A petición de parte inte-
resada, protocolizo en el Registro de escrituras pú-
blicas de la Notaría Segunda a mi cargo, en una fo-
ja útil y en esta fecha, el documento que antecede.-
Quito, a 2 de abril de mil novecientos ochenta y
uno .-

-5-



~~Los ceall For~~
~~Dr. J. Vicente Troya J.~~
NOTARIO SEGUNDO

Seño
Rest
Pres

De m

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello, confiero esta
TERCERA COPIA, sellada y firmada en Quito, a dos de
abril de mil novecientos ochenta y uno .-

Por
de
RES
dos

DR.
ING
ING
INC

~~Los ceall For~~
~~Dr. J. Vicente Troya J.~~
NOTARIO SEGUNDO

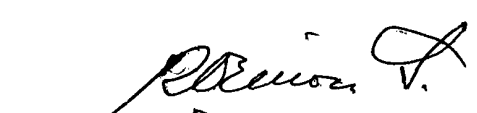
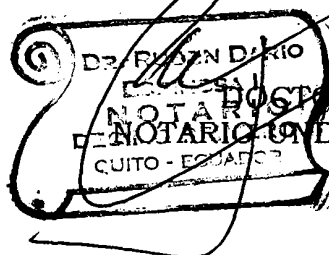
Los
mit
aut

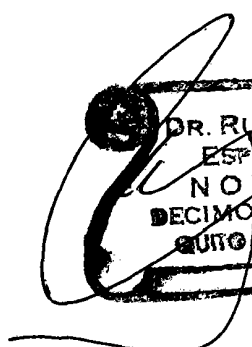
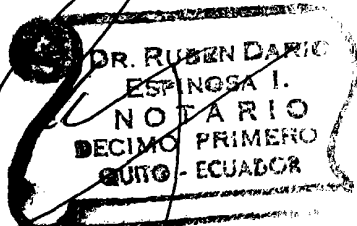
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

UCURS

RAZON: Es fiel compulsa de los documentos que anteceden, los mismos que se hallan agregados al Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Undécima de Quito, Distrito Metropolitano a mi cargo, en fe de ello confiero ésta, con igual objeto y valor en Quito, a **once de Enero del año dos mil.-**

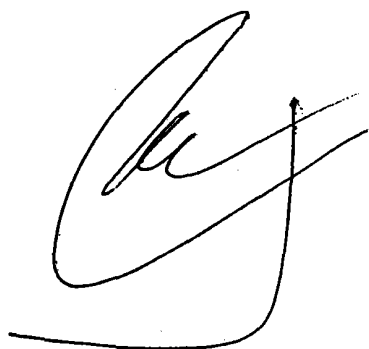


NOTARIO RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
QUITO - ECUADOR



DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

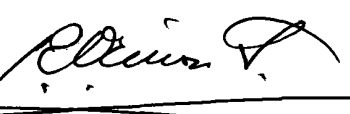
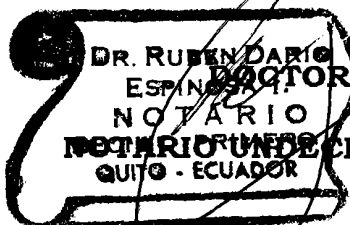
C E R T I F I C A C I O N

Certifico : que la Junta General Ordinaria de Socios de la Compañía "Restadio Cia. Ltda.", en sesión de veinticuatro de marzo de 1.999, con el consentimiento unánime del capital social de la sociedad, re solvió por unanimidad autorizar al socio Dr. Alfonso Loayza Jarami- llo, para que ceda y transfiera a los socios Branko Rosenfeld, Chris- tian Degetau y Nelson Vicente Vallejo, ocho participaciones a cada uno de los nombrados; y, por cuanto los demás socios no tuvieron in- terés en adquirir las ocho participaciones restantes, la Junta resol- vió admitir el ingreso del nuevo socio señor Hugo Menza, a quién el Dr. Loayza cede y transfiere las ocho participaciones del total que posee, completándose así dicho total.- Quito, Diciembre treinta de mil novecientos noventa y nueve.

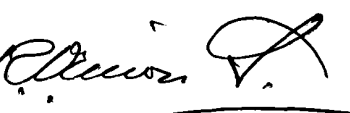
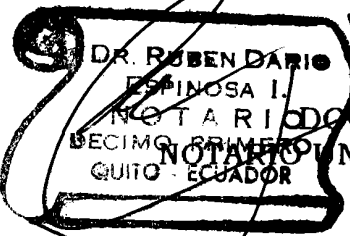

GERENTE-SECRETARIO



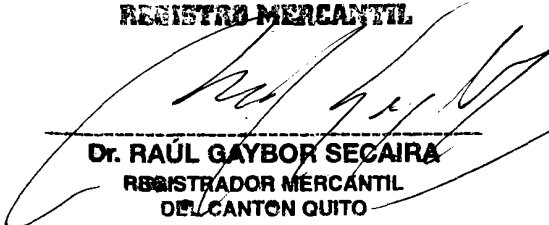
Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA, firmada
y sellada en Quito, a veinte y ocho de Junio del año dos mil.-



DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO DECIMO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
QUITO - ECUADOR

RAZON: Con fecha 9 de Mayo del 2.000, tomé nota al margen de la matriz de escritura pública de constitución de la Compañía RESTADIO CIA LTDA. otorgada ante mí el 31 de Agosto de 1.989, tome nota de la cesión de participaciones celebrada ante mí, con fecha 11 de enero del año 2.000; el socio Doctor Alfonso Loayza Jaramillo cedió ocho participaciones a cada uno de los señores: Branko Joel Ronsensfeld, Christian Degetau, Nelson Vicente Vallejo y Hugo Menza Silva.- Quito a 28 de junio del 2.000.



DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
QUITO - ECUADOR

Con fecha 11 de MAYO de 2.000
a Fs: 3545 bajo número 1928 del **REGISTRO**
MERCANTIL, Tomo 142 se halla MARGINADA la
PRIMERA COPIA de la presente ESCRITURA.
Quito, a 4 de JULIO de 2.000
REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

